

ACREDITA PAGO DE MULTA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2298

Santiago, 17 de noviembre de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de fecha 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el expediente administrativo Rol D-152-2019; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante la Resolución Exenta N°1383 del 10 de agosto de 2020 (“Res. Ex. N° 1383/2020”), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-152-2019, seguido en contra de Consorcio ICAFAL-LYD S.A., RUT N° 76.306.672-k, imponiéndose una **multa total de trece unidades tributarias anuales (13 UTA)**, por el incumplimiento de la norma de emisión de ruidos, del D.S. N° 38/2011 MMA, es decir, por infracción al artículo 35 letra h) de la LOSMA, específicamente:

“La obtención con fecha 15 de noviembre de 2017, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 81 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición interna, con ventana abierta, en un receptor ubicado en Zona III”

2° Que, la notificación de la Res. Ex. N° 1383/2020 se practicó mediante carta certificada, con fecha 6 de noviembre de 2020, según consta en el código de Correos de Chile N°1181290817291, en virtud del artículo 46 de la Ley N° 19.880.

3° Que, con fecha 13 de noviembre de 2020, la empresa presentó dos documentos, con el objetivo de acreditar el pago de la multa de la Resolución Exenta N° 1383/2020. Para tales efectos, se acompañó: i) Formulario 10 de Tesorería General de la República, de 13 de noviembre de 2020, por un total de \$5.928.858; y ii) Comprobante de Operación de Pago del Banco de Chile de fecha 13 de noviembre de 2020, por el mismo monto indicado. Los

documentos indicados, dan cuenta del pago realizado por un total de **13 UTA**, correspondiente a la multa impuesta por la Res. Ex. N° 1383/2020, de un total de **\$7.905.144**, menos el descuento del 25% a que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA, dado que el pago se realizó en el quinto día desde que se notificó la Res. Ex. N° 1383/2020.

RESUELVO:

PRIMERO: Téngase por acompañados los antecedentes adjuntos a la presentación referida en el considerando 3° de esta resolución.

SEGUNDO: Téngase por acreditado el pago de la multa impuesta por la Res. Ex. N° 1383/2020 de la Superintendencia del Medio Ambiente por **\$7.905.144**, correspondiente a la multa total impuesta en el procedimiento sancionatorio Rol D-152-2019, menos el 25% a que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE (S) DEL MEDIO AMBIENTE



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
SUPERINTENDENTE
GOBIERNO DE CHILE

PTB/CSS

Notificación carta certificada:

- Miguel Luis Lagos Charme, Juan Ossa Frugone y Gastón Bergeon Valenzuela, domiciliados en calle Augusto Leguía Sur N° 160, oficina N° 51, comuna de Las Condes Región Metropolitana, Santiago.
- Ramón Cardemil Winkler, domiciliado en calle Santa Magdalena N°10, oficina N°21, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

C.C.:

- Gabinete
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Equipo Sancionatorios

Expediente Rol N° D-152- 2019

Expediente ceropapel N°: 28308/2020